Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 074/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022

RESOLUCIÓN C.A. N° 074-013/2022

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1°) DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 029-017/2022, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022 "POR LA QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO N° 156/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPA".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 2316/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de noviembre de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DCS/N° 735/2022, de fecha 31 de octubre de 2022, del Departamento de Contratos y Seguros, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Proyecto de Resolución "POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE EL ART. 1°) DE LA RESOLUCIÓN C.A. N° 029-017/2022, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022 "POR LA QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO N° 156/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPA"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 015-019/2019, de fecha 02 de abril de 2019, entre otras cuestiones se adjudicó la Licitación Pública Nacional N° 03/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ", a la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., formalizándose a través del Contrato N° 156/2019, en fecha 03 de mayo de 2019;

Que, por Resolución C.A. N° 029-017/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, se autorizó la elaboración y suscripción de una Adenda al contrato N° 156/2019, estableciendo 73 (setenta y tres) días de prórroga para los trabajos de prosecución del segundo y tercer nivel, quedando como fecha de terminación de la obra el 26 de julio de 2022;

Que, por Nota DNC N° 11380/2022, de fecha 07 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, manifestó la siguiente observación en el punto 1.: *"...Consultamos a la Contratante si el proceso correspondería a una prórroga o una ampliación de plazo de ejecución, debido a que se establece 73 días de prórroga para los trabajos de prosecución del segundo y tercer nivel. Esto considerando que las prórrogas se conceden por motivo de fuerza*

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

mayor e inclemencias climáticas. 2 Considerando lo establecido en el Dictamen DIJ/DDC/N° 358/2022 de fecha 27 de abril de 2022 correspondería ampliación de plazo de ejecución y no una prórroga. 2- Se solicita el cumplimiento del Art. 62° "Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases del contrato". Esto teniendo en cuenta que se amplían 73 días, sin embargo, el periodo contractual pactado se encuentra establecido en meses y no así en días...";

Que, por Dictamen DIJ/DDC/N° 1092/2022, de fecha 27 de octubre de 2022, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"...corresponde rectificar parcialmente el Dictamen DIJ/DDC/N° 358/2022, de fecha 27 de abril de 2022 en lo que respeta a los nuevo plazos esgrimidos por el Administrador del contrato, y en ese sentido someter a consideración del Consejo de Administración a fin de que resolución mediante, autorice la confección del Convenio Modificatorio al Contrato N° 156/2019 suscrito con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A., en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPÁ..."*;

Que, la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene la siempre la facultad de modificar o revocar, ampliarla, rectificarla y/o aclararla, como lo es en este caso;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 029-017/2022, de fecha 24 de mayo de 2022, "POR LA QUE SE APRUEBA LA ELABORACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE ADENDA AL CONTRATO N° 156/2019, SUSCRITO CON LA FIRMA CONSTRUCTORA ECO S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 03/2018 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD SANITARIA DE CAAZAPA", estableciendo 2.4 meses de ampliación conforme al Art. 62° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para los trabajos de prosecución

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

del segundo y tercer nivel, quedando como fecha de terminación de la obra el 25 de julio de 2022.----------

2°) Establecer que todas las demás Cláusulas del Contrato N° 156/2019, permanecen a su vez invariables y ratificadas por este acto.----------

3°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda correspondiente.----------

4°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6°) Comunicar a quien corresponda y archivar.----------

SC/ta/eb/jo.

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.